República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
*Radicado: No. 630014003009**2017 00377** 00*
Sustanciación: 1317

Se niega la petición de oficiar a la EPS Sanitas S.A.S, porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 201
Fecha de notificación por estado 22/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf0367bf7b90882c792059c29a26d32613c8799ae90726d22cab59183a80e55**
Documento generado en 21/11/2022 11:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica